

Constancia Secretarial: Ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente, una vez decidido el recurso propuesto por el extremo pasivo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2020-00998

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que, la parte actora oportunamente se pronunció el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

En consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día primero del mes de marzo del año 2023 a las 9:30 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

SEGUNDO: Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

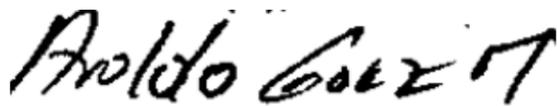
2.1.- De la demanda:

- Las DOCUMENTALES adosadas al proceso.

2.2.- Del demandado.

- Las Documentales adosadas al proceso.
- Interrogatorio de parte del representante legal de la demandante o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 064 del 29 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c2165456a870ea73b79e0d5ee0068d0cea0f98130c1507d4980996d34d9b2f**

Documento generado en 25/11/2022 09:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>